

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 MAY 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA VELASCO REYES
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00403-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), en atención al informe secretarial que antecede, y luego de revisar todas las pruebas decretadas; resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

De otro lado a folio 468 obra memorial suscrito por el Agente Interventor del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., por medio del cual le otorga poder a la abogada Olga Cecilia Vera Acosta.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

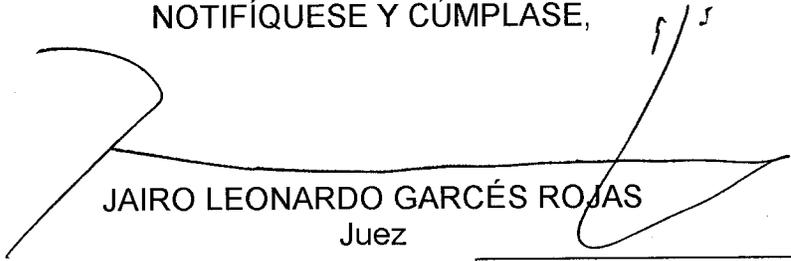
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada OLGA CECILIA VERA ACOSTA, para actuar como apoderada de la entidad demandada conforme al poder conferido obrante a folio 468.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS  
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2016-00403-00  
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO  
Nº. 32 DEL 13 MAY 2019  
  
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES  
Secretaria